

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9564

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 28 y 29 de Marzo de 1928.*)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Fundado en el escaso crecimiento de obras y en la suficiencia de personal para atender al ramo de Obras públicas, se derogó, en Noviembre de 1901, el Real decreto de 7 de Abril de 1893, por el cual se autorizaba a los particulares y Corporaciones populares para verificar por sí el estudio de carreteras comprendidas en el plan general de las del Estado, con determinadas condiciones, entre las que figuraba el abono a los particulares del importe del proyecto, una vez aprobado definitivamente, salvo el caso en que tomando aquéllos parte en la subasta de la obra les fuera ésta adjudicada, y limitando aquel abono a determinado tipo kilométrico.

La derogación antes citada se limitaba a negar la preferencia en la construcción de la obra y el derecho al abono del importe de los estudios, aun cuando la Administración dispusiera la subasta o la ejecución de aquélla.

Las circunstancias desde 1901 a la fecha han variado, por cuanto son en gran número hoy las obras en construcción que absorben toda la atención del personal facultativo, y es este escaso para el desarrollo de los planes del Gobierno de Vuestra Majestad.

Se está, por ello, en el caso de volver a la vigencia del Real decreto de 7 de Abril de 1893, si bien introduciendo en él algunas modificaciones que permitan hacer extensiva su aplicación a casos que en la práctica se vienen ofreciendo, así como suprimir algún trámite ya innecesario dentro del régimen actual.

Los casos antes citados son aquellos en que las carreteras de que se trata no estén incluidas en el plan de las del Estado y requieran por tanto la redacción del anteproyecto que exigen las disposiciones vigentes; a dicho anteproyecto debe aplicarse el mismo criterio sustentado para los proyectos de las incluidas en el plan, sin que se ofrezca inconveniente alguno en que su redacción tenga todo el carácter de proyecto definitivo, si así lo estiman oportuno sus autores, refundiéndose en tal caso en una sola tramitación la correspondiente a su inclusión en el plan y la confrontación y aprobación del proyecto.

Otra modificación es la debida a la supresión, desde la fecha de aquel Real decreto, del informe del Consejo de Obras públicas sobre la inclusión de las obras en los planes de trabajos del año.

Por último, se modifica el precepto que establecía el abono del proyecto

cuando se dispusiera la subasta del mismo, sustituyéndolo por el abono una vez que el proyecto se apruebe definitivamente, y se fija como tipo máximo de tasación el de 500 pesetas por kilómetro.

En armonía con lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 23 de Marzo de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 581

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los particulares y Corporaciones podrán hacer por sí los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendida en el plan general de las del Estado que no hubiera sido ya estudiada por las Jefaturas de Obras públicas, así como también el anteproyecto de las que, no estando incluidas en dicho plan, fuesen objeto de solicitud por parte de las localidades interesadas y el Gobierno estimase oportuno atender la petición.

Al efecto lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas, expresando al hacerlo la fecha en que se proponen dar por terminado y presentado el proyecto o el anteproyecto. La fecha de entrada de esta comunicación servirá de punto de partida para los derechos que pudieran adquirir y para las reclamaciones a que pudiera dar lugar el expediente.

Artículo 2.º Estos proyectos o anteproyectos deberán redactarse con entera sujeción a los formularios vigentes y estar suscritos por un Ingeniero de Caminos o un Ayudante de Obras públicas.

Artículo 3.º Una vez presentado el proyecto o anteproyecto se procederá a su confrontación sobre el terreno por las Jefaturas de las provincias. En el caso de que el exceso de peticiones no permitiese la confrontación inmediata, la Dirección de Obras públicas fijará el orden en que éstas deban verificarse, y proveerá en caso necesario a las deficiencias de personal que pudieran ocurrir.

A la confrontación ha de preceder el previo depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que aquélla ocasiona. Al efecto, los Ingenieros Jefes formarán el correspondiente presupuesto, y una vez aceptado por el peticionario depositará su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia, hasta que terminadas las operaciones se devuelva el excedente, si lo hubiera. En caso en que no se conformara el interesado con dicho presupuesto, el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe a la Dirección general para que resuelva.

Artículo 4.º Si al verificar la confrontación a que se refiere el artículo anterior encontrasen los Ingenieros del Gobierno que el proyecto o anteproyecto no se ajustaba a las condiciones del terreno, ni había sido hecho con sujeción a las prescripciones legales, será responsable de

los gastos extraordinarios que la confrontación pueda producir, y de los que en adelante haya precisión de hacer, el peticionario o Corporación.

Artículo 5.º Hecha la confrontación del proyecto o anteproyecto, lo informará el Ingeniero Jefe y lo remitirá a la Dirección general de Obras públicas, la cual después de oír al Consejo de Obras públicas, propondrá al Ministro de Fomento la aprobación del referido proyecto o anteproyecto si lo cree procedente. En caso contrario, se devolverá al peticionario para que haga las reformas o modificaciones que la misma determine.

Artículo 6.º A la aprobación definitiva de los proyectos habrá de preceder indefectiblemente su aprobación técnica y la del expediente informativo que previene la ley de Carreteras.

Si se tratara de anteproyectos que se presenten con el carácter de proyectos, la tramitación de inclusión en el plan y de confrontación y aprobación del proyecto será única, refundiendo en una sola la confrontación e informe y las informaciones públicas.

Artículo 7.º Los gastos que a la Administración ocasione el estudio y redacción del proyecto o anteproyecto hasta su aprobación definitiva, los que fuesen necesarios para su confrontación sobre el terreno y los que pudiera ocasionar la rectificación de los estudios y nueva confrontación, serán siempre de cuenta del peticionario sin que pueda dar lugar a reintegro en ningún caso y bajo ningún concepto.

Artículo 8.º Los particulares o Corporaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente, tendrán derecho a que les sea abonado su importe al recaer sobre los mismos, la aprobación definitiva. El Consejo de Obras públicas, al informar sobre la aprobación de los estudios hará la tasación de su valor, que en ningún caso podrá exceder de 500 pesetas por kilómetro.

Dado en Palacio a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta 24 Marzo de 1928)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 318

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Consell, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Alaró:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Alaró cuando con relación a los mismos sea necesaria la administración de justicia de tal naturaleza, o a las oficinas del Registro civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes

a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de septiembre de 1870, teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Consell de un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Inca.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Gaceta 27 Marzo de 1928.

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 282

Excmo. Sr.: La obligación que el Estatuto municipal vigente, en su artículo 203 impone a los Ayuntamientos, es correlativa manifestación de la tendencia francamente municipalista que viene informando, desde hace tiempo, nuestra legislación sanitaria mortuoria, y consecuente con esa tendencia, determina y establece requisitos para el emplazamiento de los nuevos Cementerios, reflejo de la constante preocupación de las Autoridades encargadas de velar por la Higiene y Salubridad públicas, preocupación y celo manifestados principalmente en las Reales órdenes de 19 de marzo de 1848, 12 de mayo de 1849 y 6 de agosto de 1867, cuyo espíritu fué recogido de manera concreta en la de 18 de julio de 1887, que prohibió las inhumaciones en lugares urbanizados, señalando también los casos en que el principio general prohibitivo podría ser alterado sin perjuicio de aquéllos sagrados intereses.

La instrucción general de Sanidad, en su artículo 135, y el Reglamento municipal del Ramo, al señalar las reglas que han de preceder a la construcción de nuevos Cementerios, ensanche o reforma de los antiguos, construcción de criptas y enterramientos en Iglesias u otros edifi-

cios públicos, encomiendan también a los Ayuntamientos esta función de Policía sanitaria, y exigen, como inexcusable, el informe de la Junta municipal de Sanidad en todos los casos; pero al lado del marcado espíritu de prohibición señalado en nuestras Leyes, es lo cierto que vienen coexistiendo con los Cementerios públicos o municipales, otros lugares de enterramiento utilizados por el Gobierno, discreta y circunstancialmente, unas veces para premiar méritos o servicios relevantes en el orden del talento o del patriotismo, como con el Panteón de hombres ilustres sucede; otras, para rendir homenaje a los que, por actos filantrópicos y benéficos, se hicieron acreedores a estas concesiones. No obstante, algunos Ayuntamientos, celosos de sus atribuciones y competencia, interpretan aquel precepto del Estatuto municipal, al principio citado, en un sentido absolutamente prohibitivo, oponiéndose a las autorizaciones concedidas por el Gobierno en los casos y circunstancias indicadas, haciéndose preciso, por lo tanto, dictar una disposición de carácter general, que concrete, de manera terminante, los términos justos y precisos con que la vigente legislación, que venimos examinando, ha de interpretarse, reconociéndose en ella la facultad de los Gobiernos para, en casos excepcionales, y cuando lo juzgue prudente, autorizar inhumaciones en criptas y Cementerios particulares, sea cual fuere su emplazamiento, tomando y exigiendo las medidas y requisitos que garanticen, de modo riguroso, la ausencia de todo perjuicio para la higiene y salubridad públicas, haciendo compatible de este modo la existencia de Cementerios públicos con las criptas y enterramientos de carácter particular.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, manteniendo el principio de prohibición general para enterrar fuera de los Cementerios públicos, pueda, sin embargo, el Gobierno autorizar inhumaciones en criptas y Cementerios particulares, cualquiera que sea su emplazamiento, previo cumplimiento riguroso, en cada caso, de las disposiciones sanitarias vigentes, y de manera especialísima, de aquellas que la Dirección general de Sanidad juzgue pertinentes para cada caso concreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 283

Excmo. Sr.: En los Estatutos de la Liga española de Higiene mental, que fué declarada oficial por Real orden de este Ministerio de 26 de enero de 1927, no se fijan las relaciones de las Delegaciones provinciales de la Liga con los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad, y a fin de subsanar dicha omisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comités locales de la Liga española de Higiene mental suministrarán a los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad los informes que los pidan respecto a los fines de la misma señalados en el artículo 1.º de sus Estatutos, y a su vez dichos Gobernadores e Inspectores provinciales de Sanidad atenderán, siempre que les sea posible y dentro de la esfera de su competencia, las iniciativas que les sugiera la Liga y prestarán a los referidos Comités locales el apoyo que de dichas Autoridades soliciten para la creación de Dispensarios psiquiátricos y para visitar con carácter informativo las instituciones sociales (Manicomios, Establecimientos de enseñanza, Talleres industriales, etcétera.)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 28 Marzo de 1928.)

**

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 56

Ilmo. Sr.: Al llevarse al efecto las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, creando los Comités paritarios de Ferrocarriles, han

surgido diferentes dudas en cuanto al procedimiento en las reclamaciones y competencia para entender de las mismas y resolverlas, así como en lo referente al funcionamiento de los referidos Comités, dudas que han motivado diferentes consultas elevadas a la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías. Para resolverlas de modo definitivo y con carácter general, y evitar en lo posible nuevas aclaraciones, se hace preciso, de conformidad con lo que preceptúa la disposición transitoria 5.ª del citado Real decreto de creación de los Comités paritarios, dictar reglas completas en cuanto a las reclamaciones previas que se dirijan a las Compañías por sus obreros, a la petición de la reunión de los Comités paritarios, y respecto a la competencia y forma de funcionar de los mismos, cuyas reglas han de tender a la mayor eficacia y resultado de la labor que realicen dichos Comités, ya que al crearse éstos fué con el propósito de que reinase la mayor armonía entre las Empresas y sus obreros, y para evitar en lo posible conflictos, siempre enojosos y que redunden en todo momento en perjuicio del buen servicio y de los intereses generales de la Nación.

En su consecuencia, vistas las consultas elevadas a la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías y las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 y Real orden de 25 de Mayo del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, ha tenido a bien disponer:

1.º Que para que los Comités paritarios se reúnan y entiendan de las diferencias individuales o colectivas que surjan entre las Compañías de ferrocarriles y sus agentes y obreros, es condición indispensable que previamente se formulen las reclamaciones a los Directores o Jefes de servicio de las Empresas por sus obreros.

2.º Las reclamaciones previas de que habla el número anterior se sujetarán a las siguientes normas o procedimientos:

A) Los obreros o agentes de cualquier Compañía de ferrocarriles que consideren necesario formular a la misma peticiones o reclamaciones, se dirigirán por escrito y personalmente al Director o Jefes de servicio de aquélla, exponiendo con la mayor claridad y concisión cuál o cuáles son las reclamaciones o mejoras que solicitan.

B) La solicitud se dirigirá por duplicado, y deberá ir suscrita precisamente por agentes u obreros de los que estén al servicio de la Compañía a quien se formule la reclamación, debiendo ser entregadas en las oficinas de la Compañía, la que devolverá un ejemplar sellado.

3.º La desestimación de una reclamación por la Compañía interesada es requisito indispensable para que el reclamante o reclamantes puedan acudir al respectivo Comité paritario, requiriendo su decisión.

4.º Se entiende desestimada una reclamación cuando la Compañía a la cual se haya dirigido notifique al reclamante o reclamantes un acuerdo negativo, o cuando desde la fecha de presentación de la reclamación transcurra un mes sin que tal notificación se haga.

5.º Las reclamaciones a las Compañías no podrán ser formuladas sino personalmente por el Agente o Agentes interesados, y sólo podrán requerir la intervención del respectivo Comité paritario, una vez desestimada su reclamación, el reclamante o reclamantes o los Vocales obreros del Comité paritario.

6.º Los Comités paritarios se reunirán cuando lo estime oportuno su Presidente, pero no deberá transcurrir más de un mes entre la presentación de una reclamación y la reunión del Comité.

7.º A la solicitud de reunión del Comité paritario deberá acompañarse, cuando haya lugar a ello, la copia duplicada y sellada por la Compañía de las reclamaciones dirigidas a ésta, y de las respuestas dadas por la Empresa a dichas peticiones.

Si la petición de reunión del Comité se fundase en que la Empresa no había contestado a las reclamaciones de sus obreros, se acompañará el ejemplar de la petición sellado por la Compañía, expresándose que ha transcurrido un mes desde la petición sin que se haya tomado acuerdo o dado respuesta a sus Agentes.

8.º Cada sesión de un Comité paritario, habrá de ser convocada por su Presidente, al menos con seis días de antelación, durante cuyo plazo tendrá a disposición de la representación patronal y de la obrera las reclamaciones que hayan de ser discutidas y resueltas en la sesión convocada.

A la convocatoria irá unida la Orden del día, con expresión de los asuntos que habrán de tratarse en la sesión.

9.º La sesión empesará con la lectura del acta de la anterior, sin que sobre ella quepa sino pedir la aclaración, corrección o adición de algún hecho o concepto, sobre lo cual resolverá de plano la Presidencia, sin recurso ulterior.

10. El Presidente del Comité fijará reglas para la discusión de los asuntos, determinando los turnos en pro y en contra y las rectificaciones, así como la duración máxima tanto de los turnos, como de las rectificaciones, y fijando cuantos detalles considere preciso para la mayor eficacia de las discusiones.

11. Discutido cada asunto o reclamación, se procederá a votación nominal para resolverlo, consignando en acta cada uno de los votos y sin que puedan excusarse de votar ninguno de los Vocales ni la Presidencia.

Caso de unanimidad, el acuerdo será ejecutivo, conforme al artículo 23 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, y en otro caso, se procederá en la forma que establecen los artículos 24 y 26 de dicho Real decreto-ley.

A los efectos del expresado artículo 26, el Presidente y los Vocales votantes podrán consignar su opinión, bien en la misma acta, bien en escritos, que se unirán a ella formando parte integrante de la misma.

12. Con relación a cada asunto o reclamación, podrá discutirse sólo como cuestión previa, planteada por cualquiera de los miembros del Tribunal, la competencia e incompetencia del Tribunal paritario.

La discusión y votación, respecto a esta cuestión previa, se hará sin entrar en la de fondo y en la misma forma establecida en las disposiciones 10 y 11.

Caso de acuerdo unánime en el sentido de incompetencia del Comité, quedará rechazada la reclamación sin ulterior recurso.

Si hubiera acuerdo unánime en el sentido de su competencia, se entrará en la discusión y votación de la cuestión de fondo, conforme a las disposiciones 10 y 11.

Si el acuerdo no fuera unánime, ya sea en el sentido de la competencia o de la incompetencia, sin entrar en la cuestión de fondo, se procederá, en cuanto a la cuestión previa, en la forma establecida por los artículos 24 y 26 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, aplicándose el último párrafo de la norma 11 y quedando con ella terminada la intervención del Comité paritario en el asunto, mientras no haya resolución superior acerca del incidente sobre competencia en sentido favorable a ésta.

13. De cada sesión del Comité se extenderá la correspondiente acta por el Secretario, que autorizará éste con el V.º B.º de la Presidencia.

14. Serán de abono a los Vocales obreros las dietas por asistencia a las reuniones celebradas, para la elección de sus representantes en el Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje.

15. El párrafo primero del artículo 29 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se interpretará en el sentido de que durante el plazo en que un Agente desempeñe el cargo de Vocal en algún Comité Paritario, en el Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje y en los tres años siguientes, no podrá alterarse la situación en que se encontraba al ser elegido, ni imponerse ningún castigo, sin previa autorización de la División de Ferrocarriles respectiva, como resultado de expediente que a instancia de la Dirección de la Compañía instruya aquélla.

16. Estas disposiciones tendrán carácter general y se considerarán como complementarias de las reglas dictadas por Real orden de 25 de Mayo de 1927, para la aplicación del repetido Real decreto de 7 de Enero del mismo año y serán aplicables, desde su publicación, a todas las cuestiones pendientes de resolución formuladas con anterioridad y que estuviesen sometidas a consulta o en tramitación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(Gaceta 25 Marzo de 1928)

**

Núm. 60

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, a la

renovación total de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y del Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento por las entidades y en la forma que previenen los artículos 50 y 54 del citado Real decreto, se verifique el 22 de Abril próximo, remitiéndose las respectivas actas a los Gobiernos civiles respectivos para el escrutinio general que ha de celebrarse el 1.º de Mayo; que la constitución de los citados Consejos tenga lugar el día 8 del citado mes, en cuya sesión se hará la propuesta al Ministro de Fomento del Comisario Regio Presidente y de los 18 Vocales propuestos, e igual número de suplentes para el Consejo Superior, remitiendo las actas al Ministro de Fomento en la forma y plazo que dispone el artículo 62 del expresado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

BENJUMEA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 28 Marzo de 1928)

**

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 428

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de Marzo último se ha dictado por el Ministerio de Hacienda un Real decreto-ley sobre conversión voluntaria del Interior 4 por 100, en amortizable 3 por 100 y 4 por 100.

Teniendo en cuenta que el artículo 27 del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, establece que los Montes de Piedad deberán efectuar la inversión del 40 por 100 de sus ingresos por libretas de ahorro en valores públicos del Estado español y el 50 por 100 por lo menos, de ese 40 por 100 de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, y que las Cajas de Ahorro y capitalización invertirán el 50 por 100, al menos, de las imposiciones e intereses, en valores públicos del Estado español, de los que la mitad será Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, y a fin de facilitar a las entidades de referencia que puedan acogerse a los beneficios del Real decreto-ley de 15 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Cajas de Ahorro y demás entidades sometidas al Decreto de 9 de Abril de 1926, para que de la inversión obligatoria en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, previsto en el artículo 27 de la disposición citada, puedan dedicar la parte que estimen conveniente a sus intereses a inversión en las nuevas Deudas amortizables de 3 por 100 y 4 por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 28 Marzo de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 711

ADMINISTRACION

DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Circular.—La confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Territorial y al Registro Fiscal de Urbana, en virtud de la Real orden de 22 de octubre de 1926, ha de tener lugar en el mes de abril, en su consecuencia, esta Administración, recuerda a las Corporaciones encargadas de realizarla que, deberán tener presente, además de la referida Real orden, las circulares insertas en los Boletines Oficiales de los años 1923 y 1924, números 8820 y 9017, respectivamente.

En el último día del mes de mayo próximo, deberán estar entregados en esta Administración de Rentas Públicas, los apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de las Comisiones de Evaluación y Juntas periciales, pues la falta de puntualidad en la presentación, así como si lo hacen con defectos, dará lugar a la imposición y exacción de las responsabilidades correspondientes.

Palma a 27 de marzo de 1928.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

**

COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE COCINEROS

Condiciones fijadas por el Pleno de este Comité para la formación del Censo Obrero

1.ª Los obreros que formen parte de este Censo serán los únicos a los que se podrá dar trabajo en establecimientos públicos a contar de la edad de 16 años cumplidos.

2.ª El Señor Secretario de este Comité se constituirá diariamente en el local de los Comités paritarios (días laborables) de 4 a 5 de la tarde, para inscribir en el Censo a los obreros que lo soliciten.

3.ª Los obreros que soliciten su inscripción en el Censo deberán entregar al Señor Secretario, en el momento de la inscripción, un certificado expedido por el dueño del hotel, fonda, restaurant, etcétera, donde preste sus servicios, en el que se haga constar el tiempo que hace que trabaja en el establecimiento. Este documento quedará unido al Censo. El Señor Secretario hará constar el nombre, apellidos y edad del solicitante.

4.ª Los obreros que residan fuera de esta capital podrán solicitar su inscripción por escrito, dirigiéndose al Señor Secretario del Comité Paritario interlocal de Cocineros, (Palacio 40 bajos, Palma de Mallorca). En el escrito de referencia, el obrero hará constar en forma muy clara su nombre y apellidos, edad, nombre del pueblo, título que ostenta el establecimiento y nombre y apellidos del dueño del mismo. A este escrito se acompañará el certificado que se menciona en la condición número 3.

5.ª Los obreros que trabajen en casas particulares podrán solicitar, si así lo desean, su inscripción en el Censo, teniendo en cuenta que solamente podrán considerarse acogidos a los beneficios de este Comité paritario cuando dejen de prestar sus servicios en casas particulares para hacerlo en establecimientos públicos (hoteles, fondas, restaurants, etcétera). Con estos obreros se formará un Censo aparte. En el momento en que un obrero, en estas condiciones, entre a prestar sus servicios en un establecimiento público, lo comunicará por escrito al Señor Presidente de este Comité, acompañando un certificado del dueño del establecimiento. El Presidente dará cuenta al Pleno del Comité, que acordará su ingreso en el Censo oficial de Cocineros, considerándosele, desde este instante, bajo la jurisdicción del Comité.

Las inscripciones que realicen los obreros que trabajan en casas particulares podrán ser verbales o escritas. Deberá hacerse constar el nombre y apellidos del solicitante, su edad y nombre del dueño de la casa en que presta sus servicios.

6.ª Los obreros que viniesen del Continente para prestar sus servicios en estas islas como Cocineros, deberán dirigirse al Comité Paritario, el cual acordará si ha lugar a su inscripción en el Censo; debiendo presentar el solicitante toda clase de documentos que justifiquen sus aptitudes y conocimientos.

7.ª La inscripción en el Censo oficial tendrá lugar en la hora ya indicada y ante el Señor Secretario, durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Esta inscripción sólo tendrá carácter provisional y no podrá ser definitiva hasta la revisión y aceptación de cada solicitante por el Pleno de este Comité.

8.ª Una vez que el Pleno de este Comité haya aprobado la inclusión definitiva del obrero en el Censo Oficial, le será comunicado al interesado adjuntándole un carnet de identidad en el que, además del nombre y apellidos, figurará la fotografía del solicitante, cuyo importe abonará el interesado, en tamaño de pasaporte (y que será entregada o remitida al

Señor Secretario). Dicha fotografía será matada con el sello de este Comité, firmando el carnet el Señor Secretario y viéndole el Señor Presidente.

9.ª Los obreros que quieran figurar como Cocineros deberán estar incluidos, necesariamente, en el Censo confeccionado por este Comité.

10.ª Todo obrero incluido en el Censo y que se dedicase a otros trabajos que no fuesen los propios del oficio de Cocinero, será dado de baja, inmediatamente, en el Censo, dejando, por tanto, de disfrutar de los derechos que le concede el Comité Paritario.

11.ª La inscripción verbal en el Censo podrá ser presenciada por cuantos Vocales de este Comité lo deseen.

12.ª Todos estos acuerdos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL y en la Prensa de las tres islas.

El Presidente, Fernando Leal.

**

Núm. 707

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formuladas y rendidas por la Alcaldía las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes al ejercicio económico de 1927, con los documentos que las justifican, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 del que rige, acordó exponerlas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. al objeto de que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes; durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sóller 23 marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. M. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

**

Núm. 713

AYUNTAMIENTO DE ARTA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Carrió Ferrer concurrente al reemplazo del año 1927, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Jaime Carrió Sancho y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jaime Carrió Sancho se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Carrió Sancho para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Carrió Ferrer.

El repetido Jaime Carrió Sancho, es natural de Artá, hijo de Antonio y de Catalina, y cuenta 54 años de edad, y es de estatura regular.

Artá a 28 de marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio Cano.

**

Núm. 714

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Lista definitiva de los Señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- Don Eugenio Boned Riera
Pedro Matutes Noguera
José Viñas Torres
Domingo Viñets Deordal
Vicente Boned Riera
Francisco Vilas Abraham
Juan Torres Pujol
Vicente Torres Juan
Miguel Riquer Wallis
José Hernandez Sorá
Antonio Riera Costa
Antonio García González
Miguel Sancho Andrés
Vicente Fuster Torres

Mayores Contribuyentes

- Don Abel Matutes Torres
José Costa Torres
Juan Mari Mayans
Bartolomé Ferrer Escandell
Antonio Calbet Tur
Carlos Román Ferrer
Antonio Torres Juan
Mariano Riquer Wallis
José Ferrer Cardona
Felix Costa Torres
Mariano Mari Torres
Ramón Boned Riera
Juan Escandell Tur
Juan Ferrer Hernández
Bartolomé Serra Guasch
José Tur Roig
Domingo Mari Felicó
Vicente Pareyra Morante
Juan Mayans Céspedes
Francisco Redolad Peris
Mariano Torres Cardona
Juan Torres Mari
Juan Matutes Tur
Enrique Fajarnés Tur
Enrique Fajarnés Ramón
Miguel Villalonga Meliá
José Zornosa Lloret
José Soriano Morell
Manuel Verdera Ferrer
Enrique Ramón Estrañy
Mariano Segura Puyó
Juan Boned Torres
Vicente Tur Serra
Juan Bauzá Espejo
José Saez Martínez
Vicente Tur Boned
Juan Tur Boned
Juan Morales Cirer
Mariano Llobet Calbet
Antonio Rafols Bergos
Francisco Mayans Guasch
Antonio Martorell Burrut
Narciso Puget Viñas
Ignacio Wallis Llobet
José Roig Ferrer
Francisco Torres Tur
Manuel Torres Sanchez
José Riera Escandell
José Pineda Puget
Miguel Mari Pol
Ramón Palau Torres
Gabriel Sorá Palau
Andrés Tuells Pujol
Vicente Tur Colomar
Juan Gotarredona Gea
Cándido Llombart Sorá
Ibiza 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, E. Bonet.—El Secretario, Juan Matutes.

**

Núm. 719

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1927, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos u observaciones que estimen convenientes, conforme establece el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Ferrerías a 27 de marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Jiménez.

**

Núm. 709

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario promovido en este Juzgado con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria por D. Benito Carreras Tudurí contra D.ª Teresa Orfila Pons, se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio fijado en dos mil quinientas pesetas, la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad calle de Ramis, señalada con el número doce, antes ocho y actualmente diez, cuya medida superficial métrica se ignora y linda a la izquierda entrando con la calle de Andreu, donde forma esquina, a la derecha con otra de D. Pedro Andreu antes de Juan Orfila y al dorso con casa de Pablo Coll.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del del remate.

2.ª Servirá de tipo en la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea dos mil quinientas pesetas con la rebaja del veinte y cinco por ciento y no se admitirá postura alguna que sea inferior.

3.ª El acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a veinte y seis de marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M., Joaquin Todo.

**

Núm. 710

En virtud del presente se hace saber a los parientes más próximos de la alienada María Martínez, vecina de esta ciudad, que por este Juzgado se instruye de oficio el correspondiente expediente para la reclusión definitiva de dicha María Martínez, en el Manicomio Provincial de Palma, y se le requiere para que dentro del plazo de un mes comparezcan en el referido expediente a exponer lo que estimen procedente acerca de la necesidad y conveniencia de la reclusión.

Dado en Mahón a veinte y seis de marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M., Joaquin Todo.

**

Núm. 708

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de ayer dictada en cumplimiento de ejecutoria de la superioridad dimanante de la causa número 19 de 1927 sobre hurto contra Jaime Aguiló Cortés y Esteban Galmés Sansó, ha dispuesto la citación, en legal forma de Don Antonio Homar Pericás, que estuvo domiciliado en el hostel de la calle de la Reina Victoria Eugenia de esta ciudad, en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito calle de San Miguel número 86 al objeto de enterarle, como perjudicado, del derecho a la indemnización, que le concede el artículo 52 del Código Penal, de la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos.

Y al objeto de que tenga lugar lo acordado expido la presente en Palma a veinte y uno de marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

**

Núm. 715

Don Mateo Ramón Gamúdi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de diez días las fincas que se dirán embargadas en el juicio verbal instado por el Procurador don Miguel Oliver, en nombre de Doña Mercedes Ferrer Gisbert como apoderada de don José Ferrer Gisbert contra Doña Antonia Fanals Ferrer sobre pago de novecientas pesetas, habiéndose señalado para el remate el día diez y siete de Abril a las diez y media en la Sala Audiencia de este Juzgado calle del Sol número 7

Fincas embargadas

1.ª Casa con corral, señalada con el número quince de la calle de San Jaime en Alcudia. No consta en cabida y linda derecha entrando, calle de San Jaime; izquierda, casa y corral de herederos de Isabel-Maria Budoy; y fondo, la calle de la Rectoría. Se compone de planta baja y sala; ha sido justipreciada en cinco mil novecientas sesenta pesetas.

2.ª Casa y cochera y demás dependencias en la calle de la Rectoría de la ciudad de Alcudia, sin número; mide diez y ocho metros de ancho por tienda y cuatro de largo. Linda derecha, entrando, jardín que antes formaba parte de la que se describe, de su hermana María Fanals; izquierda, casa y corral de Ana Cardona y corral de la casa de Martina Pons; y fondo, de dicho jardín de María Fanals; justipreciada en dos mil doscientas cuarenta pesetas.

Dichas fincas son propiedad de la demandada D.^a Antonia Fanals Ferrer y están gravadas con un hipoteca de cinco mil pesetas de don José Ferrer Gisbert y responden la primera de la cantidad de cuatro mil pesetas, un interés al seis por ciento anual y quinientas pesetas para costas; y la segunda por la cantidad de mil pesetas por capital e intereses al seis por ciento más quinientas fijadas para costas.

Condiciones para la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio estando relevado de dicha obligación el ejecutante a su representación.

2.^a Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, así como los gravámenes anteriores, no destinándose el precio del remate a su extinción.

3.^a No se han suplido los títulos de propiedad, debiéndose conformar los licitadores a la certificación de gravámenes que obra en autos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio.

5.^a Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles de diez a trece horas.

Palma veinte y cuatro de marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Mateo Ramón.—El Secretario Suplente, Pablo Ripoll.

Núm. 687

Don Eugenio Bouzas Campomar, Juez municipal suplente de la villa de Pollensa, provincia de Baleares, encargado de este Juzgado por usar de licencia el Juez propietario.

Hago saber: que por el presente y en virtud de providencia fecha de hoy dictada en el expediente juicio verbal sobre pago de cantidad promovido por D. Pedro José Cerdá Aloy, contra los herederos desconocidos de José Cortés Aguiló, se sacan a pública subasta por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja las siguientes fincas: Casa y corral calle de Gruat, número trece, que linda entrando por la derecha con casa y corral de Pedro José Cánaves Vives, y de Catalina Ferragut Cerdá; por la izquierda con la de Gabriel Salas Cladera, y por el fondo con finca de José Cortés Aguiló; dicha finca ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

Casa y corral, situada en dicha calle de Gruat, número diez y siete y linda entrando por la derecha con otra de José Forteza Forteza, y por la izquierda con la de José Cánaves Vives y de Catalina Ferragut Cerdá, y por el fondo, con finca de José Cortés Aguiló; dicha finca ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

Y una porción de terreno, que se dió en establecimiento, situado en esta villa, que linda por Norte con el solar donde se hallan edificadas las dos anteriores casas, por Sur con la calle de las Cruces, por Este con tierras de Magdalena Cerdá Ferragut y por Oeste en tierras de Martín Figarola; dicha finca ha sido justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se verificará para hacer con su producto al actor Don Pedro José Cerdá Aloy, pago de la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos, más los gastos causados.

Todo lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha licitación, quedando señalado con arreglo al artículo 1495 de la ley de enjuiciamiento civil, el día diez y siete de abril próximo y hora de las diez en los estrados de este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad consistentes en una certificación librada por el Señor Registrador de la propiedad de Inca, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con lo cual habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir algunos otros.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

3.^a Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

4.^a El ejecutante tendrá derecho a quedarse con la finca por el precio que por ella dé el mejor postor.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores, las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Pollensa a veinte de marzo de mil novecientos veintiocho.—Eugenio Bouzas.—Ante mí, Antonio Cirer, Secretario.

Núm. 716

Don Gregorio Estarellas Llinás, Juez municipal de la villa de Buñola, provincia de Baleares.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslación conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de Palma, dentro los treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace presente que esta villa consta de 2475 habitantes de hecho y 2582 de derecho.

Buñola a 27 de marzo de 1928.—El Juez Municipal, Gregorio Estarellas.

Núm. 717

Don Gonzalo Arnica Ferrer, Capitán de Infantería, Secretario de causas del Juzgado permanente de esta Capitanía General y Juez instructor del expediente que para ingreso en la orden civil de Beneficencia se instruye a favor del cabo de la Comandancia de Carabineros de Baleares Germán del Olmo Gutierrez, por haberse prestado voluntariamente a dos trasfusiones de sangre al Carabiniero Rafael López Usera.

Por el presente se cita a cuantas personas con conocimiento de los hechos deseen deponer en este expediente, a cuyo fin comparecerán en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, ante este Juzgado, sito en la calle de San Bartolomé número 43-2.º de esta Capital.

Palma 28 de marzo de 1928.—El Capitán Juez, Gonzalo Arnica.

Núm. 701

CONTRIBUCION URBANA

Años 1911 a 1925-26

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Re-caudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son los Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1928 la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho D. Guillermo, Isabel, Antonio y Juana Ana Mut Thomás sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados deudores, cuyo acto se verificará el día 23 de abril de 1928 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del líquido que resulta rebajada las cargas bajo la presidencia del Señor Juez Municipal del Distrito de la Catedral según dispone el artículo 33 Apartado (A) del Reglamento de 30 de junio de 1926 para la ejecución del R. D. de 2 de marzo de 1926.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciése al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de la Catedral Calle del Sol y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas.

D. Guillermo, Isabel, Antonio y Juana Ana Mut Thomás.

Una finca sita en esta ciudad término cuya finca procede del huerto llamado

las figueras baixes consiste en Casa con jardín y demás pertenencias, de cabida tres áreas cuarenta y siete centiáreas treinta y un decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados o sean diez y nueve destres y un tercio en la Zona 11 Cuartel 7.º no estando enumerada la Casa, tiene su entrada principal en la Calle de San Mateo. Linda con la Calle de San Mateo, con la del Círculo, con camino que va al mar y con las divisiones números 166 y 169, dicha finca consta inscrita a nombre de los citados hermanos Guillermo, Antonio, Isabel y Juana Ana Mut Thomás, la última en usufruto y los cuatro en nuda propiedad en distintas partes indivisas por título de herencia según las inscripciones primera a tercera de la finca 632 al folio 157 y siguientes tomo 15 del Registro General de Palma.

Se halla gravada con un censo de 33'30 pesetas a favor de D.^a Paula Capó y con el alodio a dicha Capó, cargas 1.110 pesetas, capitalización 3.200 id., valor para la subasta 2.090 id.

Y siendo de paradero desconocido los deudores ya mencionados como también la Dueña del censo y alodio se notifica la insertada providencia según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926 artículo 34 del reglamento para su aplicación.

2.^a Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 27 de marzo de 1928.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ign.º Salóm.—V.º B.º.—El Arrendatario, P. P., Mir.

Núm. 703

CREDITO BALEAR

SU SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1927

Ajustadas al modelo de Balance único aprobado por las RR. OO. de 21 Septiembre 1922 y 8 Abril de 1924.

Activo		Pesetas
I Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.	5.047.892'93	
M. ^{ds} y Billetes Extranjeros (valor efectivo)	18.484'64	
Bancos y Banqueros.	1.785.927'31	6.852.304'88
II Cartera:		
Cartera española:		
Efectos de comercio hasta 90 días.	24.262.098'13	
Id. id. a mayores plazos.	1.041.100'50	
Títulos: Fondos públicos.	18.192.854'17	
Otros valores.	4.583.039'18	
Cartera extranjera:		
Efectos de comercio hasta 90 días.	37.417'25	
Títulos: Valores varios extranjeros (Valor efectivo).	95.128'41	48.211.637'64
III Créditos:		
Deudores con garantía prendaria.	8.098.795'10	
Deudores varios a la vista.	4.880.491'55	
Deudores a plazo.	4.254.016'41	
Deudores en M. ^{da} Ext. ^{era} (Valor efectivo).	3.805.197'97	21.038.501'03
IV Cuentas diversas.		
V Inmuebles:		
Edificios de la Central y Sucursales	161.229'02	
Otras propiedades.	621.559'33	782.788'35
VI Mobiliario e instalación		
VII Accionistas.		
VIII Acciones		
IX Dividendos de Beneficios (anticipados)		
X Cupones		

NOMINALES

Depósitos de Valores	162.781.629'71
	248.568.255'49

Pasivo

Pasivo		Pesetas
I Capital		
II Fondo de reserva		
III Acreedores:		
Bancos y Banqueros	13.777.625'00	
Acreedores a la vista (cuentas corrientes ordinarias).	2.417.429'58	
Acreedores hasta plazo de un mes (Caja de Ahorros)	6.838.102'91	
Acreedores a mayores plazos.	45.281.367'12	
Acreedores en M. ^{da} Ext. ^{era} (Valor efectivo).	4.002.767'75	72.317.292'36
IV Efectos y demás obligaciones a pagar		
V Aceptaciones		
VI Cuentas diversas.		
VII Dividendos de Beneficios.		
VIII Fondo de Estatutos		
IX Sobrante de ejercicios anteriores		
X Beneficio resultante.		

NOMINALES

Depositantes de Valores	162.781.629'71
	248.568.255'49

El Presidente, Juan Aguiló.—El Jefe de Oficina, José M. Médico.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA.

GOBIERNO CIVIL

Anuncia haber aprobado el expediente de la mina de blenda «Blendifera» del término municipal de Mahón. 9551

Hace público ha presentado don Enrique Fajarnés Ramón una solicitud de Registro de treinta y cinco pertenencias de mineral hierro con el título de «Escipión» en el paraje nombrado Peralta, del término municipal de Santa Eulalia del Rio. 9551

Idem idem D.^a Marthe Lenoir otra id. de id. de setenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Los Tres Amigos» en el paraje nombrado Binifarda del término municipal de Felanitx. 9551

Idem haber otorgado a la S. A. «La Propagadora Balear de Alumbrado» la autorización necesaria para ampliar la Central de Inca, instalar varias líneas de transporte y unificar sus antiguas concesiones con las que solicita y con las de la S. L. Energía Eléctrica Zaforteza y S. A. Eléctrica Mallorquina. 9552

Publica lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de febrero próximo pasado. 9553

Circular reproduciendo R. O. relativa a la facultad de los Gobernadores civiles de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas. 9555

Otra previniendo a los señores Alcaldes de los pueblos que relacionan, remitan en el plazo de tercer día, los datos relativos a la existencia de sordo-mudos en sus respectivos términos municipales. 9555

Publica anuncio sometiendo a información pública el «Proyecto de defensa y encauzamiento del torrente de Algaida» y saneamiento de «San Jordi» y «Son Suñer». 9555

Circular recordando a los señores Alcaldes la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. Ley de 11 de octubre de 1926, creando la Comisaría de la Seda. 9556

Publica dos anuncios haciendo público haber sido terminadas por el contratista D. José Pons Farnals, las obras de acopios para la conservación de la carretera de Fornells a San Cristóbal. 9556

Hace público haber sido terminadas por el antedicho contratista, las obras de reparación de la carretera de San Cristóbal a Ferrerías. 9556

Idem haber solicitado D. Luis Pascual Bauzá, en concepto de Director Gerente de «Gas y Electricidad S. A.», la autorización necesaria para construir una línea de transporte para aprovechamiento de energía eléctrica con destino a los predios de «Bunñoli» y «Sarriá» del caserío de Establiments. 9556

Anuncia se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el ante-proyecto de la prolongación de la carretera de Sineu a los Baños de San Juan de Campos hasta el puerto de Campos. 9556

Circular relativa a aquellos Ayuntamientos cuya Secretaría haya sido provista recientemente. 9557

Otra dictando medidas profilácticas contra el gripe 9560

Publica seis circulares declarando Vedado de caza las fincas que se indican del término municipal de Lluchmayor, propiedad de los señores que se mencionan. 9561

Hace público ha presentado Don Bartolomé Vaquer Veyñ, una solicitud de Registro de ochenta y una pertenencias de mineral lignito con el título de «Juana» en el paraje nombrado Son Estela del término municipal de Sineu. 9562

Publica anuncio rectificado haciendo público haber sido terminadas por el contratista Don Juan Ferrer Ginard, las obras de reparación de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia. 9563

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros

Exposición y R. D. declarando en suspenso la prohibición de importar trigos para los contingentes comprendidos en el mismo. 9551

Real orden estableciendo desde el 1.º de marzo hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, una reducción del 10 por 100 en los precios señalados en las tarifas vigentes de los ferrocarriles españoles para los transportes de trigos que desde el interior de la Península se dirijan a los puertos, sin reciprocidad de puerto a interior, y en ningún caso para los trigos procedentes de importación. 9551

Otra haciendo extensivos a las harinas los beneficios otorgados a los trigos de producción nacional en relación con las tarifas de transporte por la antedicha Real orden, y que dicha bonificación se entienda aplicable a todos los transportes de trigo y harinas que se realicen en el interior de la Península. 9551

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, para que la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, aplique a la concesión de préstamos con garantía de trigos, vinos, arroces, lanas y aceites, el importe de los reembolsos de préstamos vencidos. 9553

Real orden disponiendo se reúna en Madrid una Conferencia Nacional de representación de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para los fines que se indican. 9554

Otra circular autorizando a todos los organismos oficiales a quienes interese cuanto haya de ser tratado en el Congreso de fundación que se celebrará en Barcelona en el mes de abril próximo para concurrir al mismo con aportación de trabajos científicos y de productos de exposición que contribuyan a asegurar el éxito del certamen. 9554

Otra id. disponiendo se den las gracias a los funcionarios públicos y empleados de los montes de Piedad y Establecimientos similares por el celo que han demostrado en el servicio de liberación, por cuenta del Estado, de las ropas de uso personal pignoradas en dichas Instituciones. 9555

Real orden disponiendo que el apartado tercero de la Real orden de 16 de agosto de 1927, relativa a la carne de cerdo y bovino, quede modificado en la forma que se indica. 9555

Otra autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas «Avery». 9556

Otra circular disponiendo que, cuando tengan lugar banquetes ofrecidos a Ministros de la Corona y funcionarios públicos en viajes que realicen por territorio nacional, en función de sus cargos se entienda que los gastos de aquéllos no han de pesar sobre ninguna Corporación u organismo que administre fondos de carácter oficial, oficioso o de contrata, y que sólo con carácter puramente particular y voluntario puedan organizarse actos de dicha naturaleza. 9557

Otra idem declarando que los Delegados gubernativos a cargo de los cuales estén los negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los Centros y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo. 9557

Otra idem autorizando la libre exportación de patata temprana, sin señalar cupo alguno. 9559

Real orden disponiendo el establecimiento de las medidas que se insertan, de protección a la industria del calzado de producción nacional. 9561

Otra idem que por los Gobernadores civiles y Juntas provinciales y de Acción Ciudadana, se

estimule la creación de Montes de Piedad. 9561

Otra circular idem que las reclamaciones que se formulen en los Negociados correspondientes de los Gobiernos civiles pueden hacerse en papel simple, sin perjuicio de que las que sean base de expedientes gubernativos que afecten directamente al interesado que las promueva, se reintegren después con arreglo a la vigente ley del Timbre. 9563

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza automática, forma abanico, marca Wistoff, hasta seis kilogramos de fuerza y platillo lateral. 9563

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden disponiendo que en toda clase de juicios de desahucio y en cuantas cuestiones se promuevan por razón de los mismos, de competencia de los Juzgados municipales, conozca privativamente el Juez municipal del distrito donde esté situada la finca objeto del desahucio, sin sujetarse el asunto a turno ni reparto donde existan varios Juzgados. 9555

Real decreto promoviendo en el turno primero a la plaza de Fiscal territorial, con destino a la Audiencia de Palma a don Domingo Maseres Dorado. 9556

Real orden creando en el pueblo de Consell un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento. 9564

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular disponiendo que, a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se considere como funcionarios del Estado a los que desempeñen el cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas. 9555

Otra idem declarando dispensados de hacer su presentación personal ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación, los individuos incluidos en el alistamiento anual afectados de tuberculosis, que se hallen sometidos a tratamiento en Sanatorios o en Hospitales y que sean reconocidos por Médicos militares en los establecimientos donde se encuentren. 9560

Otra idem disponiendo quede redactado en la forma que se indica el número 27, letra G, del grupo III del cuadro de inutilidades anexo al vigente Reglamento de Reclutamiento. 9560

MINISTERIO DE MARINA

Real orden autorizando a la Compañía Trasmediterránea para la modificación que pretende en el itinerario de los vapores que hacen el servicio Palma-Cabrera. 9551

La Caja Central de Crédito Marítimo anuncia haber acordado proceder a la venta de los Vapores de pesca que se mencionan. 9555

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden relativa al impuesto de Derechos reales en los documentos autorizados por Notarios 9552

Otra dictando las reglas que se indican relativas al pago en metálico del impuesto del timbre a los productos envasados. 9553

Otra disponiendo se agregue el párrafo que se indica al epígrafe 4.º de la clase 1.ª de la Sección 1.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial. 9559

Otra declarando que los industriales facultados para remitir por cuenta propia o ajena sus artículos o productos, pueden hacerlo únicamente por la estación del punto de su residencia o por la más próxima o más cómoda en el tráfico, si en aquél no la hubiere, siempre que se satisfaga la contribución por la mayor base de población que corresponda a ambos puntos. 9559

Otra disponiendo se agregue una nota, concebida en los términos que se indica, al epígrafe 20 de la clase 3.ª, de la Sección 3.ª, de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial. 9559

Otra habilitando en la forma que se indica la plaza del Grao (Mahón). 9560

Exposición y Real decreto-ley autorizando al Ministro de este Departamento para efectuar la conversión de mil millones nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior en Deudas amortizables al 3 y 4 por 100 de interés anual, exentas de la contribución que grava las Utilidades de la riqueza mobiliaria. 9561

Real orden fijando las horas que deben estar abiertas al público las oficinas recaudatorias de Hacienda. 9562

Otra disponiendo que el día 31 del mes actual se verifique el sorteo número 44, último que corresponde a los títulos hoy día en circulación de la Deuda amortizable al 5 por 100 de la emisión de 10 de marzo de 1917, y que debia verificarse el día 15 de abril próximo. 9568

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Dirección general de Administración publica nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se indican.—9553 y. 9557

La misma publica circular disponiendo que antes del día 15 del mes de abril próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, remitan los documentos que se indican, con sujeción a los modelos que se insertan. 9554

La Dirección general de Comunicaciones saca a concurso-oposición las plazas de encargados de oficinas de Correos y Telégrafos que se indican. 9555

Real orden circular autorizando a los Delegados de Hacienda de las provincias para que, cuando lo estimen conveniente, a los efectos que preceptúa la disposición 2.ª de la Real orden de 4 de Noviembre de 1927, puedan recabar la concurrencia de la Guardia civil, que llevará la representación del Estado, en las subastas que celebren los Municipios de productos forestales en los montes de propios y comunales. 9558

Real orden dictando las reglas que se indican a las Juntas de Protección a la infancia para cobrar directamente el tributo especial sobre espectáculos públicos. 9558

Exposición y R. D. creando en España las Residencias de Ciegos para los fines que se indican. 9559

Real orden declarando individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil a los facultativos que figuren en la relación que se inserta. 9560

Otra disponiendo quede redactado en la forma que se indica el número 3.º de la Real orden de 7 de febrero del año actual, relativo a petos defensivos que se empleen en las corridas de toros y novillos. 9561

Otra convocando a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores de fondos. 9562

Otra declarando que en ningún caso podrán los Abogados y Procuradores de Beneficencia, ni los autorizados para defender a las Fundaciones aunque no tengan el carácter de Letrados de Beneficencia, cobrar honorarios a las mismas aunque venzan en el juicio, salvo cuando la sentencia condene en costas a la parte contraria, de la que podrán hacerlos efectivos; y considerando incompatible el cargo de Administrador, Delegado o representante de los Patronatos de Fundaciones con el Abogado y Procurador de las mismas. 9563

Otra disponiendo que, manteniendo el principio de prohibición general para enterrar fuera de los cementerios públicos, pueda, sin embargo, el Gobierno autorizar inhumaciones en criptas y cementerios particulares, cualquiera que sea su emplazamiento, previo cumplimiento riguroso en cada caso, de las disposiciones sanitarias. 9564

Otra idem que los Comités locales de la Liga española de Higiene mental, suministren a los Gobernadores civiles e Inspectores

provinciales de Sanidad, los informes que les pidan respecto a los fines de la misma señalados en el artículo 1.º de sus Estatutos; y que dichas Autoridades atiendan, siempre que les sea posible, las iniciativas que les sugiera la Liga y presten a los Comités locales el apoyo que les soliciten para los fines que se indican. 9564

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

Exposición y R. D. autorizando a las Juntas de Patronato de las Universidades del Reino para conceder préstamos a sus alumnos que reúnan las condiciones que se indican. 9558

Real orden dictando las reglas que se insertan, para la distribución de subvenciones a Maestros de Patronato y a Congregaciones religiosas. 9563

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición y Real decreto-ley declarando puertos de interés general los que se indican; que los puertos clasificados como de refugio por Real orden de 4 de agosto de 1926, conserven dicho carácter y sus obras sean costeadas por el Estado; que en los puertos de interés local las obras se ejecuten con cargo a los fondos de las Diputaciones o Ayuntamientos de que dependan; y que las obras pequeñas que corresponden a peticiones urgentes se realicen con cargo al capítulo 21, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto de este Ministerio. 9552

Otra y R. D. exceptuando del pago del impuesto o tasa especial de rodaje los carros destinados al transporte de los productos agrícolas, propiedad éstos y aquéllos de los agricultores. 9554

Otra e idem prohibiendo designar, expedir, exponer, vender, importar o exportar con la denominación de «manteca», ningún otro producto graso que no sea el extraído exclusivamente de la leche de vacas o de la nata de la misma. 9556

Real orden declarando incompatible a los individuos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias, el ejercicio del cargo oficial con los que se indican. 9557

Exposición y R. D. disponiendo que de la subvención para los servicios que se detallan en el capítulo 20, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, pueden aplicar las Diputaciones provinciales las cantidades que consideren necesarias a la conservación de los caminos vecinales. 9562

Exposición y R. D. declarando que los particulares y Corporaciones podrán hacer por sí los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendida en el Plan general de las del Estado que no hubiere sido ya estudiado por las Jefaturas de Obras públicas, así como también el anteproyecto de las que no estando incluidas en dicho Plan fuesen objeto de solicitud por parte de las localidades interesadas y el Gobierno estimase oportuno atender la petición. 9564

Real orden dictando reglas en cuanto a las reclamaciones previas que se dirijan a las Compañías de Ferrocarriles por sus obreros, a la petición de la reunión de los Comités paritarios, y respecto a la competencia y forma funcionar de los mismos. 9564

Otra disponiendo que el día 22 de abril próximo se verifique la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento. 9564

MINISTERIO DE TRABAJO

Comercio e Industria

Real orden sobre aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo a los fogoneros de los barcos pesqueros. 9551

Otra resolviendo consulta hecha por el Instituto Nacional de Previsión sobre la aplicación del ar-

tículo 53 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio. 9553

Otra prorrogando hasta el 1.º de Abril próximo el plazo señalado en la Real orden de 28 de Enero del año actual. 9553

Otra disponiendo que las Asociaciones patronales y obreras, que solicitaron a su debido tiempo el Comité paritario, indiquen en el plazo de veinte días el carácter que ha de tener el mismo. 9553

Otras declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—9553 y. 9555

Exposición y Real decreto-ley modificando en la forma que se indica el artículo 9.º del Real decreto-ley de 18 de Agosto de 1927, relativo al trabajo de la mujer. 9556

Otra y R. D. dictando las bases que se indican relativas a los títulos provisionales que se expidan a favor de los concesionarios de parcelas de fincas particulares. 9557

Real orden disponiendo se distribuyan en la forma que se indica la jurisdicción de los Institutos Oficiales de Orientación y Selección Profesionales de Madrid y Barcelona. 9558

Otra resolviendo exposiciones elevadas por la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona y por la Sociedad de Defensa de la Propiedad Urbana de dicha capital, relativas a la designación de representantes en las Comisiones de Ensanche de los Municipios. 9560

Otra dando disposiciones para el seguro de las cosechas contra el riesgo del pedrisco. 9560

Otra disponiendo que el día 1.º de abril próximo, y en la forma que se indica tengan lugar las elecciones de los Vocales patronales y obreros, tanto propietarios como suplentes, de los Comités paritarios de los grupos 25 «Comercio al por mayor y al detall», y los del 26 «Despachos, Oficinas y Banca». 9562

Otra fijando los días que habrán de verificarse las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir los Comités paritarios de los grupos 25 y 26. 9563

Otra autorizando a las Cajas de Ahorro y demás entidades sometidas al Decreto de 9 de abril de 1926, para que de la inversión obligatoria en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, puedan dedicar la parte que estimen conveniente a sus intereses a inversión en las nuevas Deudas amortizables de 3 por 100 y 4 por 100. 9564

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular dictando algunas disposiciones relacionadas con la venta de sustancias alimenticias. 9552

Otra rectificadora relativa a la parte referente a la venta de chocolates. 9555

Otra relativa de los señores Alcaldes que no han remitido los datos de la cosecha de aceite y de los que los han remitido incompletos. 9561

COMISION PROVINCIAL

Publica de nuevo concurso por haber sido declarado desierto, para contratar el suministro y montaje en el Hospital provincial de esta ciudad de dos instalaciones una de Röntgent diagnóstico y otra de Röntgenterapia profunda. 9552

Idem extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 7 y 14 de febrero de 1928. 9453

Anuncia que el día 20 del corriente tendrá lugar el segundo sorteo de los bonos provinciales de la emisión de 1923. 9555

Publica concurso para el suministro de sesenta camas y cincuenta mesillas de noche para el Hospital provincial. 9555

Anuncia que abierto el día 29 de febrero próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2.102'60 pesetas depositada durante dicho mes. 9556

Publica los precios a que deberán liquidarse y abonarse los sumichos por los Avuntamientos a nistros helas tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero último. 9558

Anuncia haber acordado admitir a los señores que se indican para tomar parte en las oposiciones para proveer una plaza de pensionado de pintor de figura. 9558

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 22 y 28 de febrero de 1928. 9558

Id. los números de las obligaciones del empréstito provincial que han correspondido ser amortizadas. 9560

Dicta reglas que deberán observar las personas que asistan a la procesión del Jueves Santo en traje de penitente. 9561

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 6 y 13 de Marzo de 1928. 9563

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Anuncia que el día 18 de abril próximo tendrán lugar las oposiciones a la plaza de Médico Auxiliar de la Clínica de Ginecología y Cirujía Abdominal del Hospital provincial de Palma. 9559

Idem que el día 25 de id. id. tendrán lugar las oposiciones a la plaza de Médico Auxiliar de la Clínica de Cirujía Traumática y Urgencia del idem id. 9559

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma

Circular referente a la cobranza directa por las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, del tributo especial del cinco por ciento sobre espectáculos públicos. 9562

DELEGACION DEL GOBIERNO

de S. M. en Menorca.

Circular haciendo público la incoación de expediente a propuesta de la razón social Pons Arguimbau y Compañía, para la concesión de la Cruz de Beneficencia a los señores que se indican, por su comportamiento en la extinción de un incendio ocurrido en una fábrica de harinas de la expresada razón social. 9560

JEFATURA DE MINAS

Publica anuncios relativos a solicitudes presentadas por los señores que se expresan, referentes a depósitos de explosivos en los términos y puntos que se indican.—9551, 9552, 9553, 9557, 9558 y. 9561

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hace público haber resuelto conceder un último e improrrogable plazo de un mes, para que los dueños de vehículos de tracción mecánica y conductores de los mismos, puedan efectuar el cange o cambio de las antiguas libretas por las nuevas. 9552

JUNTA PROVINCIAL

de Transportes Mecánicos Rodados de Baleares

Anuncia concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Sineu y María de la Salud en vehículos de motor mecánico. 9554

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad de los meses de Febrero y Marzo a las Clases pasivas.—9551 y. 9563

Circular relativa a amortización al 3 y 4 por 100 de los Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100. 9561

INTERVENCION DE HACIENDA

Publica circular advirtiendo a los perceptores de haberes pasivos de esta provincia que hasta la fecha no se han presentado a pasar la Revista anual, podrán verificarlo durante el presente mes de Marzo. 9553

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

Anuncia que por el Sr. Arrendatario de contribuciones ha sido nombrado Recaudador Auxiliar del Arriendo de la zona de Ibiza a D. José Morales Riera. 9551

ADMINISTRACION

de Rentas públicas de Baleares

Circular recordando a los señores Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones administrativas, que aun no lo hubieran hecho, la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Rentas públicas, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos. 9558

Otra recordando a los señores profesionales que se indican que ejerzan en esta provincia, la obligación en que se encuentran de presentar antes del 31 del actual la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el pasado año de 1927. 9558

Anuncia haberse extraviado los recibos de la contribución industrial correspondientes al tercero y cuarto trimestres del 1923-24 al contribuyente D. Miguel Martorell Sampol, de Inca. 9560

Idem id. id. el recibo de la contribución industrial n.º 125 correspondiente al tercer trimestre de 1927 extendido a nombre de Mateo Bordoy Aguiló, de Alcudia. 9562

Circular recordando a las Corporaciones encargadas de la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Territorial y al Registro Fiscal de Urbana, que deberán tener presente la Real Orden y «Boletines Oficiales» que se indican. 9564

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Convoca a concurso para dotar a la Estafeta unipersonal de Villacarlos de local adecuado, con habitación para el encargado de la misma.—9551 y. 9561

SERVICIO GENERAL

de Estadística

La Sección provincial de Estadística publica circular relativa a la formación en la primera quincena del próximo Abril, de las listas de inclusiones y exclusiones en el Censo electoral. 9554

La misma publica otra id. dejando sin efecto la antedicha circular. 9556

SECCION PROVINCIAL

de Estadística

Circular recomendando a los señores Jueces municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. 9563

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante el de Febrero último. 9563

SERVICIO PROVINCIAL DE HIGIENE

y Sanidad pecuarias

Publica estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de febrero último. 9563

Id. estado demostrativo de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el idem id. 9563

COMITES PARITARIOS

El Comité del Transporte Marítimo y Terrestre de Palma establece con carácter general con referencia a esta ciudad y para el gremio de cargadores del muelle una jornada de ocho horas de trabajo dividida en dos medias. 9557

El id. interlocal de Cocineros publica las condiciones fijadas por el Pleno de dicho Comité para la formación del Censo obrero. 9564

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia a efectos de reclamación el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre alcantarillado. 9564

El mismo anuncia queda abierta la cobranza voluntaria del arbitrio sobre placas para Carretones no de lujo.	9551	El de Mahón id. tener expuesto un proyecto de presupuesto extraordinario para la reconstrucción del afirmado, a base de cemento, de la parte inferior de la calle de Prieto y Caules.	9553	oportunos expedientes o petición de mozos a los efectos del Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—9561, 9562 y.	9563	en la causa sobre exacciones ilegales y otros delitos.	9552
Los de Maria de la Salud, Santa Eulalia del Rio, Bañalbufar, San Antonio Abad, Santa Eugenia y Valldemosa anuncian tener expuesto el Repartimiento general de Utilidades para el corriente año 1928.—9551, 9557, 9558 y	9562	El mismo hace público estarán expuestos al público los documentos para la imposición de la contribución especial a los propietarios de casas enclavadas en la calle de Prieto y Caules, con motivo del nuevo afirmado.	9553	El de Alayor anuncia tener expuestos los pliegos de condiciones aprobados para la contratación del alumbrado público por medio de la electricidad.	9562	El de la Lonja saca a pública subasta una sortija de oro chapeado que fué ocupada al procesado Pedro Adrover Suñer.	9553
El de Sóller publica cuatro anuncios haciendo público haber solicitado D. Antonio Marcé Juan, como encargado de los señores que se expresan, permiso para instalar grupos-bomba con motor trifásico.	9551	El de S'Arracó abre una suscripción pública para la colocación al tipo de emisión de un empréstito de quince mil pesetas, con destino a la construcción del camino vecinal denominado de «Andraitx» al embarcadero de San Telmo».	9554	El de Binisalem id. tener expuesto el Plano-proyecto de alineaciones y rasantes de la calle de la Concepción.	9562	El mismo en los autos que se siguen en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, contra el Excelentísimo Sr. D. Ramón Maroto Moxó, saca a pública subasta la finca que se describe.	9553
El mismo hace público haber solicitado el antedicho señor, como encargado de D. Bernardo Mayol, permiso para instalar un motor trifásico.	9551	El de Algaida anuncia concurso para proveer las plazas de Inspector Municipal de Carnes y de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.	9554	El de Campos del Puerto id. id. una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928.	9562	El mismo en los id. deducidos en representación de D. Gabriel Fuster, contra D. Miguel Carbonell Ramón, saca a pública subasta el automóvil que se menciona.	9553
El mismo idem id. D. Miguel Pons Ripoll, como encargado de Doña Margarita Pougín, permiso para instalar un electro-motor.	9551	El de San Lorenzo de Descardazar anuncia pública subasta para el resto del año 1928, de los arbitrios que se indican.	9554	La Alcaldía de Petra anuncia se halla detenido en el corral municipal de Ariany un perro de los llamados Policías.	9562	El de Inca en providencia recaída en autos juicio de testamentaria de Juan Ramón Bestard, saca a pública subasta, como propios de los herederos de dicho causante, los bienes inmuebles que se relacionan.	9553
Las Alcaldías de Pollensa y Villafranca de Bonañ idem han sido designados los señores que se indican, Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades.—9551 y.	9562	El de Santañ anuncia concurso para proveer la plaza de Peón Caminero de esta villa.	9555	El Ayuntamiento de Sancellas publica extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno desde 1.º de Julio al 31 de diciembre 1926.	9562	El de la Catedral en el juicio ejecutivo que se sigue en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, contra Don Juan Sureda Bimet, saca a pública subasta el inmueble que se describe.	9554
El Ayuntamiento de Mahón anuncia tener expuesto un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, aprobado por la Comisión permanente.	9559	Los de Calviá y Santa Eugenia anuncian estará de manifiesto al público el presupuesto municipal extraordinario para el actual año 1928, aprobado por el Pleno.—9555 y.	9562	El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de marzo y anteriores.	9563	El mismo cita de remate a D. Sebastián Sastre Salvá, para que comparezca en los autos juicio ejecutivo promovido por Don Juan Salóm Carbonell sobre pago de la cantidad que indica.	9554
El de Santa Eugenia idem id. el presupuesto extraordinario para la compra y reforma de la casa número 1 de la calle del Monte al objeto de destinarla a Casa Consistorial.	9551	La Alcaldía de Manacor hace público haber solicitado D. Magin León Bauzá autorización para instalar una Alfarería con horno de cocción en solares de su propiedad.	9555	El mismo anuncia queda abierta la cobranza voluntaria de los arbitrios sobre «Toldos y Marquesinas» y «Anuncios y Carteles».	9563	El de la Lonja id. de id. a los ejecutados D. Jorge y D. Antonio Ramis Ordinas, para que comparezcan en los autos ejecutivos que se siguen en representación de D.ª Maria Jaume Far.	9554
Los de Santa Eugenia, Alayor, Binisalem, Alcudia, Santa Eulalia del Rio, Campos del Puerto, Santañ, Villafranca de Bonañ, Sóller y Ferrerías anuncian a efectos de reclamación rendidas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1927.— 9551, 9555, 9558, 9560, 9562 y.	9564	El Ayuntamiento de Sóller publica tres anuncios haciendo público haber solicitado los señores que se expresan, el correspondiente permiso para instalar electro-motores.	9555	AUDIENCIA TERRITORIAL Recuerda a los Jueces municipales, el puntual cumplimiento de la Declaración canjeada entre los Gobiernos de España e Italia, relativa a los certificados de las actas de defunción de sus respectivos súbditos.	9551	El mismo emplaza a los herederos desconocidos de Andrés Cañellas Bibiloni, para que comparezcan al objeto de contestar una demanda de pobreza de los consortes José Martín Noguera y Maria Noguera Gari.	9554
Los de Escorca, Santañ, Selva, Algaida, Manacor, Marratxí, Inca, Villacarlos, Ses Salines, Formentera, Mahón e Ibiza publican la lista de los señores Concejales y Mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—9551, 9556, 9557, 9558, 9563 y.	9564	La Alcaldía de Palma hace saber a los propietarios comprendidos en la Zona de pavimentación general, podrán voluntariamente satisfacer las cuotas correspondientes al primer plazo hasta el día diez de Abril próximo.	9557	Anuncia que en la primera quincena de mayo próximo han de celebrarse exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados Municipales.	9559	El mismo cita por tercera y última vez a D. Guillermo Coll Casanovas y D.ª Luisa Das Casanovas, para que comparezcan en unos autos de demanda deducidos en representación de D. Antonio Castañer Oliver.	9554
La Alcaldía de Palma hace público que la Corporación municipal, tiene proyectada la enajenación de unos solares o porciones de manzana procedentes del derribo de los baluartes de Santa Margarita, Plaza de Toros y cortina intermedia del recinto amurallado.	9552	El Ayuntamiento de Muro anuncia a efectos de reclamación haber solicitado D.ª Isabel Maria Calvó Font, permiso para instalar un motor de aceites pesados.	9557	Hace público que en los diez últimos días del próximos meses de mayo deben celebrarse exámenes de aspirantes a procuradores.	9559	El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia declarando haber lugar a la demanda interpuesta por D. Jaime Serra Bisbal, y asimismo que es nula y de ningún valor la institución que en la legítima y en su herencia ordenó D. Antonio Serra Mayol en su último y válido testamento.	9555
Los Ayuntamientos de Manacor, Capdepera, Alcudia, San Antonio Abad, Campanet, Puigpuñent, Muro, Santa Maria, Felanitx, Santañ, Ciudadela, Montuiri, Sancellas, San Lorenzo de Descardazar, Manacor, Son Servera, Sóller, Maria de la Salud, San Juan Bautista, Ibiza, Santa Eulalia del Rio, Alayor, Andraitx, Santa Margarita, Mahón, Binisalem, Marratxí y Artá publican edictos anunciando haberse tramitado los oportunos expedientes a petición de mozos a los efectos del Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—9552, 9555, 9556, 9557, 9558, 9559, 9562, 9563 y.	9564	El de Ciudadela idem id. formados los conciertos obligatorios con los habitantes del extrarradio del término municipal prra el corriente año 1928.	9557	AUDIENCIA PROVINCIAL Publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Rafael Segura Aguiló, natural de Manacor y a Auria Sintés Gelabert, natural de Ciudadela, procesados en causa sobre estafa.	9554	El mismo cita, llama y emplaza a Rafael Homar Isern, natural de Palma, procesado en causa por falsedad y estafa.	9556
El de Pollensa anuncia concurso para proveer la plaza de Practicante titular de esta villa.	9553	El de Palma anuncia queda abierta por un plazo de seis meses, la cobranza del arbitrio sobre Bicicletas, Puertas y ventanas y Mostradores.	9558	TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso-administrativo Hace público que por parte de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Capital y de los vecinos que se indican, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tácito de la Delegación de Hacienda que aprobó el expediente instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad para la imposición de contribuciones especiales, para pago de parte del importe de la pavimentación de las calles de Zanoguera y José Anselmo Clavé.	9551	El de la Lonja saca a pública subasta los bienes que se mencionan pertenecientes a D. José Cortés Aguiló.	9557
El de San José hace público a efectos de reclamación las bases de la Carta municipal para la dotación de los presupuestos del Ayuntamiento de todos los recursos que autoricen los artículos que se indican, del Decreto-ley de 8 de marzo de 1924.	9553	El de Esporlas anuncia la vacante de la plaza de Guardia Municipal.	9558	Idem que por Don Salvador Piña Aguiló, vecino de Santa Margarita, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Junta provincial de Sanidad, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento relativo a la alineación de la calle del Viento.	9555	El de Manacor en el sumario sobre injurias por querrela de Miguel Roig Tomás contra Rafael Cánaves Rigo, vecino que fué de Santañ, saca a pública subasta las fincas que se describen.	9557
La Alcaldía de S'Arracó anuncia estarán de manifiesto los padrones referentes a placas, patentes u otros distintivos análogos para los carros, carretones y bicicletas, y el de los animales domésticos sujetos al arbitrio municipal sobre el tránsito por vías públicas.	9553	El de Ses Salines id. tener expuesto el Repartimiento general de Utilidades respectivo al segundo semestre de 1926.	9559	FISCALIA DE LA AUDIENCIA de Palma Anuncia haber nombrado Fiscal municipal propietario de Montuiri a Don Francisco Cerdá García.	9558	El de la Lonja hace saber a todas las Entidades Barcarias y a todos los ciudadanos en general, se halla instruyendo sumario sobre estafa de valores, a virtud de querrela de D.ª Antonia Bautista Guaita, contra Juana Capellá Ferrer.	9558
		Los de Manacor y Santa Maria anuncian concurso para proveer la plaza de Comadrona municipal.—9560 y	9562	JUZGADOS de primera instancia e instrucción El de Inca publica providencia recaída en autos interdicto de adquirir, promovido por Pablo Cladera Sans, contra Maria Cladera Sans, para que se le otorgue, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de una finca urbana, compuesta de casa y corral, situada en la villa de La Puebla.	9551	El de Manacor en auto dictado en el juicio de testamentaria de D.ª Margarita Obrador Ramón, vecina que fué de Felanitx, hace saber a cuantos tengan participación a su herencia, que han quedado aprobadas la liquidación y adjudicación de dicha herencia.	9558
		El mismo id. haber acordado la contratación mediante pública subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad.	9560	El de Reus Busquets Ramón y Margarita Bergues Aulet, para que comparezcan al objeto de declarar como testigos		El de Ibiza publica sentencia declarando la presunción de muerte del ausente D. Antonio Bernasa Colomar.	9558
		El de Palma publica edictos anunciando haberse tramitado los				El de la Catedral hace un segundo llamamiento a la entidad «A. Palerm y Compañía», para que comparezca en los autos juicio declarativo sobre reivindicación de parcelas de terreno, promovido por el Señor Abogado del Estado.	9559
						El de Inca en los autos sobre juicio de testamentaria de Catalina Pons Siquier seguidos en nom-	

bre de Miguel Capó Pons, saca a pública subasta las fincas que se expresan.	9561	por Don Antonio Frau Campins contra D. ^a Bárbara Riera Frau	9562	inútiles que se relacionan.	9552	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS	Anuncia que durante todo el mes de Abril próximo, quedará abierta la matrícula de Ingreso, como también la de asignaturas no Oficial o libre.	9563
El de la Catedral emplaza a los herederos de D. ^a Maria Romaguera Cañellas para que comparezca en unos autos.	9561	El de Mahón cita a Don Bernardo Roselló Vallcaneras, para que comparezca al objeto de celebrar el juicio que interesa don Francisco Vidal Anglada.	9563	REGIMIENTO MIXTO <i>de Artillería de Menorca</i>		ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS	Anuncia que durante todo el mes de Abril próximo quedará abierta la matrícula de Ingreso, como también la de asignaturas no Oficial o libre.	9563
El mismo cita, llama y emplaza a Arturo Maynon Pila, natural de Barcelona y a Jaime Salas Xarpell, natural de Solsona, procesados en causa sobre estafas.	9562	El de Binisalem en los autos seguidos a nombre de Antonio Moyá Pons, requiere a los herederos desconocidos de Jorge Más, presenten los títulos de propiedad de la finca que se indica.	9563	REGIMIENTO DE INFANTERIA <i>Palma n.º 61</i>		CAMARA OFICIAL <i>de la Propiedad Urbana</i>	Anuncia para conocimiento de los señores asociados, se hallará expuesto en el domicilio social, el Censo provincial de esta Cámara.	9563
El de Mahón en el sumario promovido por D. Benito Carreras Tuduri contra D. ^a Teresa Orfila Pons, saca a pública subasta por segunda vez la finca que se expresa.	9564	El de la Catedral saca a pública subasta las fincas que se expresan embargadas en el juicio instado en nombre de D. ^a Mercedes Ferrer Gisbert contra doña Antonia Fanals Ferrer.	9564	JUNTA PROVINCIAL <i>del Censo Caballar y Mular de Baleares</i>		CAMARA OFICIAL AGRICOLA <i>de Menorca</i>	Anuncia que el 25 de Marzo en curso tendrá lugar la elección de ocho vocales que han de sustituir a los que cesan en el actual ejercicio.	9566
El mismo hace saber a los parientes de la alienada Maria Martinez se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de dicha alienada.	9564	El de Pollensa en el juicio promovido por D. Pedro José Cerdá Aloy contra los herederos desconocidos de José Cortés Aguiló, saca a pública subasta por segunda vez las fincas que se mencionan.	9564	JEFATURA DE TRANSPORTES <i>Militares de Mahón</i>		RECAUDADORES EJECUTIVOS <i>de Contribuciones</i>	El Recaudador ejecutivo de la 1. ^a zona de Palma saca a pública subasta una finca procedente del huerto llamado las figueras baixas como propia de Don Guillermo, Isabel, Antonio y Juana Ana Mut Thomás.	9564
El de la Catedral cita a D. Antonio Homar Pericás, para que comparezca al objeto de enterarle como perjudicado del derecho a la indemnización en la causa sobre hurto contra Jaime Aguiló Cortés y Esteban Galmés Sansó.	9564	El de Buñola anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado	9564	PARQUES DE INTENDENCIA		BANCOS Y SOCIEDADES	La Sociedad Cinematográfica Balear convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria.	9551
JUZGADOS MUNICIPALES		Hace público que los herederos de Don Pedro Llompart Teñers, notario que fué de Lluchmayor y antes de Algaida, han solicitado la devolución de la fianza que dicho señor tenía constituida para responder de su cargo.	9551	El de Palma abre concurso con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de abril próximo.	9558	La id. Gas y Electricidad publica lo mismo.	9553	
El de Binisalem en providencia recaída en el juicio seguido en nombre de los consortes D. Ramón Borrás Salóm y D. ^a Antonia Nicolau Payeras, contra los herederos ignorados de Francisca Alorda Torrens, saca a pública subasta el inmueble que se describe.	9552	COMANDANCIA DE MARINA		El de Mahón anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se mencionan para el mes de abril próximo.	9563	La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1927.	9554	
El de Mercadal hace saber que a instancia de Doña Juana Triay Andreu, se instruye expediente de información posesoria para inscribir a su nombre un cercano situado en el camino de Llinaris Vell.	9554	El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca publica tres anuncios haciendo saber se ha instruido expediente por pérdida de los documentos que se expresan, pertenecientes a los inscriptos que se indican.	9551	JUNTAS DE PLAZA		La Sociedad Electroagropecuaria convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria.	9554	
El de Calviá cita a Pedro Rosselló Marqués y a los herederos desconocidos del mismo, para que comparezcan a la celebración del juicio que contra ellos ha instado Miguel Pallicer Daviu.	9558	AYUDANTIA DE MARINA		La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan.	9557	La id. Calzados Minerva publica lo mismo.	9554	
El de Manacor notifica el fallo de una sentencia condenando al demandado Antonio Perelló Cabrer a que pague a actor Miguel Alcover Muntaner la cantidad que se indica.	9558	La del Distrito de Alcudia anuncia haberse extraviada su cartilla naval al individuo Antonio Marqués Calafat.	9552	La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo.	9557	La Compañía del Ferrocarril de Sóller publica concurso para la adquisición de 14 vagones para el servicio de su línea.	9555	
El de Marratxí saca a pública subasta la finca que se menciona embargada a instancia de Don Francisco Pizá Barceló, Procurador, contra Don Juan Coll y Coll, administrador que fué de la testamentaria de D. Jerónimo Ribera Vich.	9558	JUZGADO PERMANENTE <i>de la Capitanía General</i>		La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan.	9557	La Sociedad el Gas de Sóller publica el balance cerrado en 31 de Diciembre de 1927.	9555	
El de Lluchmayor requiere a los demandados herederos desconocidos de los consortes Pedro Antonio Salvá Morlá y Jerónima Garau Puig, presenten los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas.	9558	Hace público se instruye expediente para el ingreso en la orden civil de Beneficencia a favor del cabo de la Comandancia de Carabineros de Baleares Germán del Olmo Gutierrez.	9564	La del Hospital Militar de dicha plaza id. id. id. los artículos de consumo necesario en dicho Hospital.	9557	El Fomento Agrícola Industrial y Comercial de Lluchmayor anuncia el extravío de un depósito voluntario expedido a favor de D. Juan Tomás Salvá.	9557	
El de Binisalem cita a los herederos en ignorado paradero de Francisco Vidal Villalonga.	9559	SECCIONES DE CLASIFICACION <i>y Revisión</i>		REQUISITORIAS		La Sociedad Gas y Electricidad de Palma publica anuncio relativo al pago del dividendo activo (cupón n.º 1), correspondiente al finido ejercicio de 1927.	9562	
El mismo cita a los herederos desconocidos de Melchor Moyá Martí, para que comparezcan en un juicio seguido por D. ^a Catalina Vidal Pascual.	9560	La de la Sección de Mallorca publica relación de los días señalados a cada Municipio para la presentación ante esta Sección, de los individuos a quienes corresponde revisar el corriente año.	9552	El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona cita al marinero Mari Mari Juan, natural de San Juan Bautista, procesado por deserción mercante.	9551	El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío dos talones de depósito voluntario en metálico, expedidos a nombre de D. Miguel Alemañ y Saenz.	9562	
El de Villafranca de Bonañ cita, llama y emplaza a Don Ramón Reus Martorell, para que comparezca a contestar una demanda presentada por D. Guillermo Bauzá Gayá.	9562	La misma publica circular dictando las prevenciones que deberán tener presentes los Ayuntamientos para el juicio de excepciones y de concesión de prórogas de primera clase relativas a los mozos alistados en el presente año y a los sujetos a revisión de reemplazos anteriores.	9555	El Juez de instrucción del Distrito del Sur de Barcelona, id. al individuo Font Mercader Eusebio, natural de Barcelona, procesado en causa sobre estafa.	9557	El Ferrocarril de Sóller publica el balance formado en 31 de Diciembre de 1927.	9563	
El de la Catedral anuncia subasta de los bienes que se describe, embargados en el juicio seguido		La de Menorca publica relación de los días señalados a cada Municipio para la presentación de los individuos a quienes corresponde revisar el corriente año.	9556	El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, id. al marinero Pastor Valent Bernardo, natural de Andraitx, procesado por deserción mercante.	9560	El Crédito Balear publica lo mismo	9564	
		REGIMIENTO MIXTO <i>de Artillería de Mallorca</i>		UNIVERSIDAD DE BARCELONA				
		Anuncia procederá a la venta de los efectos de cocina y prendas		Anuncia que desde el día 1.º de abril próximo al 30 del mismo, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro durante el mes de Junio.	9561			